

Montería, 31 de julio del 2018.

NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Resolución N°0001763, expedido por el Señor Secretario de Educación del departamento de Córdoba, el día 12 de julio de 2018, "Por la cual se declara la perdida de vigencia de la licencia de funcionamiento al Liceo Getsemaní", DANE 323807001853, ubicado en la Calle Principal, del Municipio de Tierralta – Córdoba.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaria de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el termino de (5) días. Fijándose el mismo el día 31 de julio de 2018.

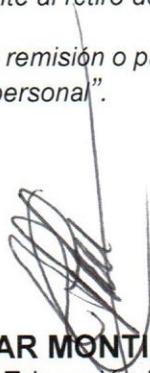
El aviso se desfijara el día 9 de agosto de 2018, la novedad se registrara en el "sistema SINEB - DUE" un día después de la desfijación, es decir el 10 de agosto de 2018.

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,



JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Hugo Tellez -P.E. 

RESOLUCIÓN No. 0001763 DE 2018

"Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento al Liceo Getsamani, establecimiento educativo de carácter privado del Municipio de Tierralta".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Numerales 6.2.7 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo orientan los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 7° numeral 7.8) de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación Departamental como parte del ejercicio de la inspección y Vigilancia puede aplicar a los establecimientos educativos en su jurisdicción, la suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios por decisión del propietario o cuando encuentre mérito para ello.

Que el Artículo 2.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015 define la licencia funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro su jurisdicción (Decreto 3433, de 2008, Artículo 2).

Que el párrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008, Artículo 9°) establece que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la de educación en cuya jurisdicción con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que mediante Resolución N° 00112 de 25 de noviembre de 1998, se concede reconocimiento oficial a partir de 1998 al Liceo Getsemani, que funciona en el Municipio de Tierralta.

Que a través de la Resolución N° 000347 de 12 de diciembre de 2006, se concede al Liceo Getsemani del Municipio de Tierralta, reconocimiento de carácter oficial al grado 6ª de Educación Básica Secundaria a partir del año 2006 y se ratifica la Resolución Nª 00112 de 2 de noviembre de 1998.

Que mediante oficio recibido el día 23 de junio de 2017, el Director de Núcleo Educativo, licenciado Everardo García Polo, presenta la novedad que el Liceo Getsemani, código DANE 323807001853, se encuentra cerrado definitivamente por falta de estudiantes.

Que se procedió revisada el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media "SIMAT", no se encontró que el Establecimiento Educativo Liceo Getsemani, DANE 323807001853 del Municipio de Tierralta, haya o reporte matrícula.

Que en razón y merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado Liceo Getsemani, DANE 323807001853 del Municipio de Tierralta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El cierre del establecimiento educativo será cargado en el aplicativo de Directorio Único de Establecimiento Educativo DUE y notificar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación.

RESOLUCIÓN No. 0001763 DE 2018

"Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento al Liceo Getsamani, establecimiento educativo de carácter privado del Municipio de Tierralta".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cancelar la licencia de funcionamiento otorgada mediante las Resoluciones N° 00112 de 25 de noviembre de 1998, y N° 000347 de 12 de diciembre de 2006, se concede al Liceo Getsemani del Municipio de Tierralta

PARAGRAFO: La entrega de los de los libros de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de disponer de la custodia, manejo y expedición de los certificados pertinentes, deberá hacerlo a los cinco (5) días, después de habersele notificado la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las novedades de cierre del establecimiento educativo y cancelación del reconocimiento oficial de estudios (hoy licencia de funcionamiento) serán cargadas en el aplicativo de Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y notificada al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaria de Educación del Municipio de Tierralta, informándole que los libros de registros de los estudiantes se encuentran bajo la custodia de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería a los **12 JUL 2018**

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo. Área Jurídica SED

Revisó: Hugo Tellez Poveda – P.E. Líder Inspección y Vigilancia

Proyectó: Alexis Mercedes Lakah Puente –P.U. Área Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 0001763 DE 2018

"Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento al Liceo Getsamani, establecimiento educativo de carácter privado del Municipio de Tierralta".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Numerales 6.2.7 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo orientan los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 7° numeral 7.8) de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación Departamental como parte del ejercicio de la inspección y Vigilancia puede aplicar a los establecimientos educativos en su jurisdicción, la suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios por decisión del propietario o cuando encuentre mérito para ello.

Que el Artículo 2.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015 define la licencia funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro su jurisdicción (Decreto 3433, de 2008, Artículo 2).

Que el párrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008, Artículo 9°) establece que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la de educación en cuya jurisdicción con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que mediante Resolución N° 00112 de 25 de noviembre de 1998, se concede reconocimiento oficial a partir de 1998 al Liceo Getsemani, que funciona en el Municipio de Tierralta.

Que a través de la Resolución N° 000347 de 12 de diciembre de 2006, se concede al Liceo Getsemani del Municipio de Tierralta, reconocimiento de carácter oficial al grado 6ª de Educación Básica Secundaria a partir del año 2006 y se ratifica la Resolución N° 00112 de 2 de noviembre de 1998.

Que mediante oficio recibido el día 23 de junio de 2017, el Director de Núcleo Educativo, licenciado Everardo García Polo, presenta la novedad que el Liceo Getsemani, código DANE 323807001853, se encuentra cerrado definitivamente por falta de estudiantes.

Que se procedió revisada el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media "SIMAT", no se encontró que el Establecimiento Educativo Liceo Getsemani, DANE 323807001853 del Municipio de Tierralta, haya o reporte matrícula.

Que en razón y merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado Liceo Getsemani, DANE 323807001853 del Municipio de Tierralta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El cierre del establecimiento educativo será cargado en el aplicativo de Directorio Único de Establecimiento Educativo DUE y notificar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación.

RESOLUCIÓN No. 0001763 DE 2018

"Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento al Liceo Getsamani, establecimiento educativo de carácter privado del Municipio de Tierralta".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cancelar la licencia de funcionamiento otorgada mediante las Resoluciones N° 00112 de 25 de noviembre de 1998, y N° 000347 de 12 de diciembre de 2006, se concede al Liceo Getsemani del Municipio de Tierralta

PARAGRAFO: La entrega de los de los libros de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de disponer de la custodia, manejo y expedición de los certificados pertinentes, deberá hacerlo a los cinco (5) días, después de habersele notificado la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las novedades de cierre del establecimiento educativo y cancelación del reconocimiento oficial de estudios (hoy licencia de funcionamiento) serán cargadas en el aplicativo de Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y notificada al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaria de Educación del Municipio de Tierralta, informándole que los libros de registros de los estudiantes se encuentran bajo la custodia de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Montería a los 12 JUL 2018

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo. Área Jurídica SED

Revisó: Hugo Tellez Poveda – P.E. Líder Inspección y Vigilancia

Proyectó: Alexis Mercedes Lakah Puente –P.U. Área Inspección y Vigilancia



Código 500 -297

Tierralta, 23 de junio de 2017

Doctor.
HUGO TELLEZ POVEDA
Área Inspección y Vigilancia
Secretaría de Educación Departamental
Montería

23 JUN 2017
[Firma]

REF: NOVEDADES DE ESTABLECIMIENTOS Y SEDES EDUCATIVAS CERRADAS SIN ACTO ADMINISTRATIVO.

Adjunto al presente el formato de Novedades de los siguientes establecimientos y sedes educativas del municipio de Tierralta, que están cerradas definitivamente, por falta de estudiantes.

Establecimiento Educativo	Sede Cerrada	Código Dane Sede	Sector	
			Oficial	NO Oficial
Colegio Divino Niño	Divino Niño	323807001829		X
Liceo Getsemani	Liceo Getsemani	323807001853		X
I.E. San Clemente	San Miguel Alto Tay	223807002014	X	
I.E. San Clemente	Esc. Nueva. Isla Venezuela	223807002871	X	
I.E. San Clemente	Esc. Nva. Km. 13-Urrá Arriba	223807002910	X	
I.E. LAS Delicias	Esc. Nueva Estrella	223807002863	X	

La Sede Angostura, perteneciente a la I.E. Campo Bello, estará funcionando a partir del segundo semestre de 2017, no se le había cargado matrícula en el Sistema, porque no tenía profesor asignado.

Cordialmente

[Firma]
Everardo García Polo
Director de Núcleo Educativo Tierralta

Anexo: (6) seis Formatos. GDS-P30-F1.



FORMATO

CODIGO GDS-P30F1

NOVEDADES DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES -ÁREA INSPECCION
Y VIGILANCIA

VERSION: 01

FECHA 03-05-14

PROCESO GESTION DEL DESARROLLO
SOCIAL

PAGINA: 1 de 1

Establecimiento Educativo
DANE: 323807001853

LICEO GETSEMANI

Municipio

TIERRALTA

Novedad reportada por: Director de Núcleo

Rector.

Director Rural

Área de la Secretaría

Naturaleza del Establecimiento

Oficial

Privado

X

Tipo de Novedad: Educación Formal

1. Reconocimiento oficial

2. Licencia de funcionamiento

3. Ampliar el servicio educativo

4. Realizar/Modificar asociación de
EE/Sede

5. Realizar/Modificar fusión de EE/Sede

6. Cambiar sede

7. Cambiar nombre o razón social

8. Cambiar de Secretaría

9. Cambiar de municipio

10. Modificar tarifas o costos educativos

11. Cerrar establecimiento

X

Para el Trabajo y Desarrollo Humano:

1. Reconocimiento oficial

2. Licencia de funcionamiento

3. Registrar otros Programas después
de obtenida la autorización

4. Cerrar algunos Programas

5. Renovación del Registro de
Programas6. Programas en seccionales
diferentes a la autorizada

7. Cambiar sede

8. Cambiar Nombre o razón social

9. Cambiar de secretaría

10. Cambiar de municipio

11. Modificar tarifas o costos educativos

12. Cerrar establecimiento

Descripción del Tipo de Novedad: El LICEO GETSEMANI que funcionaba en el Barrio Alfonso López de Tierralta, fue CERRADO desde hace varios años por lo tanto no tiene Matricula registrada ni hace la Autoevaluación en el sistema

Documentos adjuntos:

Número de Registro y Fecha de recibo de la Novedad Sistema de Atención al Ciudadano. (Esta casilla debe ser diligenciada por la Secretaría de Educación de Córdoba), dd/mm/aaaa:

EVERARDO GARCIA POLO. Director de Núcleo Tierralta

Nombre y apellidos del solicitante

Firma